



SELO QVARTO, VEINTI  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA Y  
CINCO.

Uno por vez los meses mayores del, lo otro por la estado  
cion q. ve experimenta de los pueblor circumbecinos  
por tener en ellos mas subida precio, en cuya aten  
cion lo hace presente a este Ilustre Ayuntamiento.  
para q. en vista de lo que lleva expuesto se vea  
acordar las mas acertadas providencias que estime  
por convenientes a fin de q. este caudal se con  
sente por vez como es tan beneficioso a el comun  
y de lo contrario proteota el q. espone no le pare  
perjuicio en lo q. pueda ocasionarse a la R. R. de  
cion en poner cobro de los caudales, y tambien de  
la R. R. de negociacion de lo que se hubiere disminuido de  
ellos en los dho. meses. q. esta a cargo del q. espone  
re la dha. comision pues con tiempo lo hano presente  
a esta villa. subiendo desde luego a ha. precio no vo  
to a los q. que compra vino es algo mas en atencion  
a la razon q. paga dho. caudal a los mercaderes  
res del, y tambien melmas y de perjuicio q. este  
genero tiene, en lo q. no se perjudica a el comun  
de vecino por q. los q. estan a la casa beneficiados  
a espensas de dho. caudal se muy justo se R. R. de este  
mayor. te quanco en los pueblor circumbecinos quedara es  
puesto a mayor. te estar a subida precio. Y visto, oyo y en  
tenido por la villa, lo espuesto se ha. visto q. se ha. procedido  
con la amorosa R. R. de el Abunp. pide: Acorda  
ron q. por agora se vuba la libranza de acorte quatro mas